BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

2026-402-001949-3
Al contestar, citar el número:
Radicado: **2026-402-001949-3**
Fecha: 19-08-2026

PARA: **DANIELA ALEJANDRA LOPEZ RENDON**
Contratista - Dirección Administrativa y Financiera
LADY XIOMARA ESCOBAR CAMACHO
Contratista - Dirección Administrativa y Financiera
JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ
Contratista - Dirección Administrativa y Financiera
NATALIA GAMBOA GUTIÉRREZ
Contratista – Dirección de Contratación

DE: **CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS**
Subsecretaria de Gestión Corporativa

ASUNTO: Designación Integrante del Comité Verificador y Evaluador de Propuestas proceso **SDMUJER-MC-013-2026**

CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.868.647**,** en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA,** nombrada mediante Resolución No. 0343 del 6 de octubre de 2025, posesionada mediante Acta No. 050 del 6 de octubre de 2025, actuando como ordenadora del gasto, según delegación otorgada mediante Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020**,** quien obra en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, mediante el presente documento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, designa como integrante del Comité Verificador y Evaluador de Propuestas para el proceso de contratación **SDMUJER-MC-013-2026** cuyo objeto consiste en: *"Suministro de elementos de ferretería para la Secretaría Distrital de la Mujer".*

RESPONSABLE		ACTIVIDAD
DANIELA ALEJANDRA LOPEZ RENDON	Contratista - Dirección Administrativa y Financiera	Evaluación Técnica, Económica y Condiciones de Experiencia

LADY XIOMARA ESCOBAR CAMACHO	Contratista - Dirección Administrativa y Financiera	Evaluación Técnica, Económica y Condiciones de Experiencia
JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ	Contratista - Dirección Administrativa y Financiera	Evaluación Técnica, Económica y Condiciones de Experiencia
NATALIA GAMBOA GUTIÉRREZ	Contratista Dirección de Contratación	Evaluación Jurídica

Para tal efecto, se deberá dar cumplimiento a las actividades detalladas a continuación, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección y en el marco de sus competencias:

- Suscribir las respuestas a las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- Verificar el cumplimiento de los documentos habilitantes, técnicos, económicos y condiciones de experiencia según corresponda, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública y en el Estatuto General de la Administración Pública -EGCAP-.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al/la Ordenador(a)del Gasto.
- Asistir a las audiencias previstas en el proceso de selección y emitir los pronunciamientos a que haya lugar en razón de su competencia. (si hay lugar a ello)
- Revisar los requerimientos de la invitación pública y solicitar los ajustes respectivos.
- Elaborar y suscribir el informe de verificación y evaluación de propuestas.

De igual forma los miembros del Comité verificador y evaluador técnico y económico, deberán dar cumplimiento al artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, así como requerir al oferente que presente una oferta con presunto valor artificialmente bajo, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por intermedio de la Dirección de Contratación.

El Comité debe presentar el informe de verificación y evaluación de propuestas dentro del plazo establecido y dando estricto cumplimiento a lo señalado en la invitación pública que rige el proceso de contratación.

Así mismo se pronunciará sobre las observaciones efectuadas por los proponentes y recomendará a la Subsecretaria de Gestión Corporativa la aceptación de oferta o la declaratoria de desierta del proceso de selección.

El pronunciamiento deberá constar por escrito en el informe que para el efecto profiera y en él se señalará el resultado de la habilitación de cada proponente y las razones del mismo, así como la lista de elegibles en su orden correspondiente (de ser el caso).

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en la ley y en la invitación pública del proceso en mención, el concepto del Comité Evaluador no es vinculante para la decisión definitiva que adopte la Subsecretaria de Gestión Corporativa.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Elaboró: Natalia Gamboa Gutiérrez– Contratista- Dirección de Contratación
Aprobó: Carlos Andrés Villa Vanegas -Director de Contratación